

Renta agraria para personas trabajadoras eventuales agrarias en Andalucía y Extremadura

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Señale con una (x) la casilla correspondiente al tipo de solicitud que desea realizar.

Si lo que solicita es la reanudación y no han variado sus familiares a cargo, y el total de sus rentas y las de los familiares a su cargo se ha mantenido por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI), excluidas dos pagas extraordinarias, utilice el modelo de solicitud simplificada de prestaciones por desempleo.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Consigne sus datos de identificación personal, domicilio habitual y en su caso, países donde ha trabajado, indicando los periodos trabajados.

El domicilio a efectos de comunicaciones solo debe indicarse cuando desee recibir las en otro distinto al habitual.

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Deberá indicar todos los datos solicitados de la cuenta en la que desee recibir la prestación, debiendo ser TITULAR de la misma.

Se cumplimentarán siempre, aunque se hubieran facilitado con anterioridad.

LA SOLICITUD DEBE ENTREGARSE FIRMADA POR LA PERSONA SOLICITANTE

Plazo y documentos necesarios para el trámite de su solicitud

- Antes, o en el mismo momento de hacer su solicitud, debe inscribirse como demandante de empleo.
- La solicitud de renta agraria podrá presentarse, si se solicita por primera vez, a partir de la situación de desempleo o, en caso de haberla percibido con anterioridad, a partir de que hayan transcurrido 12 meses, al menos, desde el inicio del derecho anterior.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

- Impreso de solicitud de renta agraria, en modelo oficial, debidamente cumplimentado.
- Identificación de la persona solicitante, cónyuge e hijos/as que figuren en la solicitud, mediante la siguiente documentación original y en vigor (solamente será necesaria su exhibición, para el cotejo de dichos datos):
 - **Españoles o españolas:** Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 - **Extranjeros o extranjeras residentes en España:**
 - Nacionales de la Unión Europea:** Certificado de registro de ciudadano/ciudadana de la Unión Europea en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.
 - No nacionales de la Unión Europea:** Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE), junto con el pasaporte.
 - Cualquier documento bancario en el que figure el nº de cuenta de la que usted sea TITULAR.
 - Libro de Familia o documento equivalente en caso de extranjeros/as.

- Certificado del grado de discapacidad en el caso de hijos/as mayores de 26 años que convivan con usted y estén a su cargo, expedido por el IMSERSO o el órgano de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, del Ministerio de Hacienda o de Defensa, que reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o retiro permanente para el servicio o inutilidad.
- Resolución judicial o escrito de formalización del acogimiento en el que conste el consentimiento de la Entidad Pública que en cada territorio tenga encomendada la protección de menores y la fecha de efectos del acogimiento.
- Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.
- Otros documentos:
 - Justificante de los ingresos obtenidos en los 12 meses anteriores a la solicitud, por usted y los miembros de la unidad familiar que consten en los apartados 3.2 y 3.3 de la solicitud, distintos a los obtenidos por trabajos en tareas agrícolas como persona trabajadora por cuenta ajena de carácter eventual.
 - En su caso, certificado de los períodos de inclusión en el Padrón Municipal de Habitantes, emitido por los Ayuntamientos de Andalucía o Extremadura.
 - Certificado de Empresa, si no ha sido enviado por la empresa al Servicio Público de Empleo Estatal.
 - Certificación emitida por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, en la que consten las jornadas trabajadas en faenas agrícolas temporales en el extranjero.

Requisitos para acceder a la renta agraria

- Ser persona trabajadora por cuenta ajena de carácter eventual incluida en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarias de la Seguridad Social (SEASS) y estar en situación de alta o asimilada al alta.
- Además, si es la primera vez que solicita la renta agraria:
 - Es necesario haber estado inscrito/a en el censo del SEASS durante los 12 meses anteriores a la solicitud, y
- Si es mayor de 45 años, es preciso haber permanecido inscrito/a en el SEASS, a lo largo de toda su vida laboral, los siguientes períodos cotizados:
 - De 45 a 51 años de edad: 5 años de inscripción en el SEASS.
 - De 52 a 59 años de edad: 10 años de inscripción en el SEASS.
- De 60 o más años de edad: 20 años de inscripción en el SEASS.
- No ser usted o su cónyuge titulares de explotaciones agropecuarias cuyas rentas superen la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente, excluidas dos pagas extraordinarias.
- Ser persona desempleada e inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- Tener el domicilio en alguna localidad de Andalucía o de Extremadura. Además debe acreditar que con anterioridad a la solicitud y a lo largo de su vida, ha residido y estado empadronado/a un mínimo de 10 años en las citadas localidades.
- No haber cumplido la edad mínima que permita obtener una pensión de jubilación, salvo que la persona trabajadora no acredite cotizaciones suficientes para acceder a dicha pensión.



- No haber percibido el subsidio por desempleo para personas trabajadoras eventuales incluidos/as en el SEASS en ninguno de los tres años anteriores a la fecha de solicitud.
- Estar al corriente del pago en las cotizaciones por los períodos de inactividad en los que le corresponda a usted la obligación de cotizar dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud.
- Tener cubierto en el SEASS un mínimo de 35 jornadas reales trabajadas en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo.
 - Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza que en cómputo anual superen la cuantía del SMI vigente, excluidas las pagas extraordinarias, y en su caso, de rentas de la unidad familiar que superen el límite legal establecido en función del número de miembros.

Declaración de rentas en cómputo anual de la persona solicitante y familiares

(con quienes convivan o estén a su cargo)

Este apartado debe cumplimentarse siempre que se solicite el alta inicial de la renta agraria.

El apartado 3.1 de la declaración de rentas de la persona solicitante debe cumplimentarse en todos los casos.

Los apartados 3.2 y 3.3 deben cumplimentarse siempre que tenga cónyuge, hijos/as menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos/as, con los que conviva o que estén económicamente a su cargo. Además, este dato puede ser relevante para calcular la duración de la renta.

Debe indicar todas las rentas obtenidas por Ud. y sus familiares anteriormente indicados, en los 12 meses anteriores a la solicitud, cualquiera que sea el régimen económico matrimonial, su origen y naturaleza, con carácter general por su importe bruto y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones específicas:

- **Trabajo/pensiones:** Incluye el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen las rentas del trabajo agrario como persona trabajadora por cuenta ajena de carácter eventual, obtenidas tanto por la persona solicitante como por los restantes miembros de su unidad familiar. También se excluyen las rentas obtenidas por la persona solicitante por trabajos de colaboración social y los salarios percibidos por trabajos compatibles con la renta agraria en Programas de Fomento de Empleo.
Comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias y los salarios sociales o similares, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo/a a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos/as menores de 3 años. Se excluye también, el importe de la renta agraria percibida por la persona solicitante y por los miembros de su unidad familiar y el subsidio agrícola que pudieran percibir los miembros/as de dicha unidad familiar.
- **Capital mobiliario:** Incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- **Capital inmobiliario:** Comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- **Actividades agropecuarias por cuenta propia:** Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de las explotaciones agropecuarias de las personas propietarias, arrendatarias, aparceras o titulares por concepto análogo.
- **Actividades económicas o profesionales:** Computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos

tipos de actividades económicas, profesionales o empresariales.

- **Otras rentas:** Incluye las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles, excepto el de la vivienda habitual, premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE LAS RENTAS

- Rentas periódicas (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que supere la legal), cumplimente el importe total de las rentas obtenidas en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Rentas percibidas en un pago único (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería,...): cumplimente el importe total percibido en los 12 meses anteriores a la solicitud.

En caso de enajenación de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, rendimientos de capital mobiliario, rescate de planes de pensiones, etc., cumplimente el rendimiento obtenido en los 12 meses anteriores a la solicitud, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición o la ganancia patrimonial neta declarada en el IRPF si la efectuó.

Otras ganancias patrimoniales obtenidas en los 12 meses anteriores a la solicitud: cumplimente el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial.

- Si en el momento de la solicitud dispone de bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, fondos o planes de jubilación o cualquier otra forma de inversión de capital, a excepción de la vivienda habitualmente ocupada por Ud. y de otros bienes cuyas rentas hayan sido ya computadas, cumplimente en "Otras rentas" el resultado de aplicar el interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan.

OBSERVACIONES

Si considera que algún dato importante para tramitar su solicitud no viene recogido en el impreso, debe indicarlo en este apartado con la mayor brevedad y claridad posible.



Duración de la renta

Estará en función de la edad de la persona solicitante y de las responsabilidades familiares que tenga en la fecha de la solicitud, así como del número de jornadas reales trabajadas en los 12 meses anteriores a la situación de desempleo, con arreglo a la siguiente escala:

EDAD	CON 35 O MÁS JORNADAS	
	Sin responsabilidades familiares	Con responsabilidades familiares
De 16 a 24 años	3,4 días de renta por cada día trabajado, con un máximo de 180 días	180 días
De 25 a 51 años	180 días	
De 52 o más años	300 días	

Se entenderá por responsabilidades familiares, tener a cargo al cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos/as, con los que conviva, cuando las rentas de la unidad familiar incluida la persona solicitante, divididas por el número de miembros que la componen, no superen el 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Se comienza a percibir al día siguiente al que se cumplan tres meses desde la fecha de solicitud, salvo que en dicho plazo Ud. se coloque o participe en acciones de inserción laboral, en cuyo caso el pago comienza el día siguiente al que finalice la primera colocación o se inicie la primera acción de inserción laboral.

Cuantía y pago de la renta

Se fijará según el número de jornadas reales trabajadas que se acrediten y del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento, según la siguiente escala:

NÚMERO DE JORNADAS REALES	PORCENTAJE SOBRE EL IPREM
De 35/64	80 %
De 65/94	85 %
De 95/124	91 %
De 125 /154	96 %
De 155/179	101 %
Desde 180	107 %

El número máximo de días de percepción mensual será igual a la diferencia entre 30 y el número de días trabajados o percibidos de prestación por incapacidad temporal, maternidad o paternidad.

Más información en www.sepe.es y teléfonos de [atención a la ciudadanía](#)